AÑO VII. Teruel 28 de Marzo de 1862. Número 13.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todos los Jueves.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.° 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION VARIA.

Importante.—Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á la falta de cumplimiento del Real decreto de 12 de Setiembre último que reforma el uso y tarifa del papel sellado, advertimos á nuestros lectores:

1.° Que en los recibos que se cedan á los Alcaldes ó depositarios por el percibo de dotacion, si la cantidad recibida asciende á 300 ó mas reales, ha de ponerse al lado de la firma un sello de 50 céntimos, el cual se inutiliza con la rúbrica de la misma firma. Esto se entiende únicamente con los recibos que se ceden para resguardo de los Alcaldes ó depositarios, no con los duplicados ni con los estados trimestrales que la Junta provincial remite, á los cuales no se pone sello.—El sello es de cuenta del que percibe los haberes.

2.° Que las cuentas del material de escuelas, que se presenten á la Junta local respectiva, deben extenderse en papel de sello de oficio, y en el libramiento ó

recibo ha de ponerse tambien el sello de 50 céntimos si llega á la suma de 300 reales.—Este sello se pondrá como data en la cuenta como gasto material.

3.° Que de los recibos que se acompañan como justificantes á las cuentas del material, deben llevar igualmente el sello de 50 céntimos todos los que asciendan á los citados 300 reales.—Estos sellos son de cuenta del que cede el recibo.

Y 4.° Que el reintegro en los títulos de nombramiento debe hacerse con papel del sello de 4 reales si la dotacion fija no llega á 3000 rs.; con papel de 8 rs. si la dotacion es de 3001 á 5000; y con papel de 16 reales si la dotacion es de 5001 á 8000.—Esto se entiende con los títulos expedidos desde 1.° de Enero del presente año, ó que tengan que reintegrarse despues de esta fecha, aunque estuvieran expedidos con anterioridad á ella.

PRESUPUESTOS.—Tenemos entendido que están ya aprobados los presupuestos para el material de escuelas del corriente año, y que van á remitirse á los pueblos. Sirva esto de contestacion á aquellos de nuestros suscritores que nos han consultado acerca de si podrian ó no proceder desde luego á la compra de objetos de enseñanza, consignados en el presupuesto. En breve recibirán este aprobado, y entonces sabrán de cierto á qué atenerse.

¡ALERTA SEÑORES MAESTROS!—Bajo este epígrafe dice *El Eco de Cuenca:* «Tenemos entendido que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central ha aprobado la separacion de dos maestros interinos de escuelas incompletas, propuesta por la Junta de Instruccion pública de esta provincia de conformidad con el Inspector, por haber des-

cubierto este funcionario en la última visita que los maestros aludidos cedian á favor de los respectivos Ayuntamientos parte de la dotacion que les estaba señalada; daban recibos de cantidades que no percibian para el material de sus escuelas, y remitian estados de inversiones que no habian existido, teniendo los establecimientos en el mayor abandono respecto á menaje y demas útiles de enseñanza.

Creemos que si algunos otros maestros imitan la conducta de aquellos, no será este el último caso de que nos ocupemos, especialmente si continúa la visita, y lo mas sensible será que tengamos que lamentar las consecuencias que llevan consigo actos tan abusivos y que por fortuna fueron cometidos por sugetos que ni tenian título, ni eran dignos por su comportamiento de pertenecer á la modesta y honrosa clase del profesorado.»

Sentimos que haya quien dé motivo á tales separaciones. La moralidad es circunstancia indispensable en todo el que toma á su cargo la educacion de la niñez. Ya hemos dicho en otras ocasiones lo que debiamos decir sobre este punto, y hemos advertido á los que acceden con facilidad á prestar su firma para autorizar recibos falsos, los peligros á que se exponen. Verdad es que los pueblos son exigentes hasta el punto de amenazar á los Maestros con su enojo y persecuciones, si estos no ceden alguna parte de su sueldo ó no firman el *recibí* de cantidades que no han recibido; pero tambien es verdad que todas esas amenazas se estrellan contra la firmeza de carácter del Maestro honrado y laborioso, que á nada teme, porque tiene tranquila su conciencia. Despues de tantos avisos, sentiríamos que en nuestra provincia hubiese que lamentar alguna destitucion semejante á las que refiere nuestro cólega de Cuenca.

UTILIDAD DE LAS GOLONDRINAS.—En el mismo periódico leemos: «El siguiente cálculo es una prueba de los servicios que presta la golondrina, y esta circunstancia es-

plica el favor con que es acogida esta avecilla en todas las regiones del globo. Una golondrina come 900 insectos por dia, y siendo así que cada insecto produce diez generaciones al año, resulta que puede engendrar por sí y sus descendientes, 560,976.489,000 000,000 de individuos.»

CORRESPONDENCIA.

Número 9.=Quedan servidas las dos suscriciones que V. avisa en su carta del 18.=Debe V. recurrir al Sr. Gobernador haciendo presente la deuda del año anterior y la de este, indicando la circunstancia de estar satisfecha su comprofesora.—Generalmente la cuenta del material se forma y presenta á la Junta local á fin de año. Esto, no obstante, hay ayuntamientos que para facilitar su administracion exigen estas cuentas por trimestres: es accidental que suceda lo uno ó lo otro.

Núm. 157.—Quedó presentada á su tiempo la instancia que remitió la esposa de V.=En este mismo número tiene V. la noticia que deseaba saber.

Núm. 214.— El título de nombramiento debe reintegrarse con papel de *cuatro* reales, siempre que la dotacion sea menor de 3000 rs.=Luego recibirá V. el presupuesto segun se nos ha informado.—No se ha hecho nombramiento de maestra interina.

Núm. 241.—El importe de la suscricion por un año es *treinta* reales, que deben abonarse al tiempo de suscribirse; sin embargo servimos el periódico hasta que el suscritor tiene proporcion de remitir el abono á la Redaccion ó al Sr. Maestro de la cabeza del respectivo partido judicial.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,

A cargo de Baquedano y Soriano.